



Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Órgano Interno de Control.

Aviso de Privacidad Integral para las Acciones de Control y Evaluación y Actas Administrativas Instrumentadas con motivo de los Procedimientos de Investigación iniciados por la presentación de Denuncias, Actuaciones de Oficio, Declaraciones de Situación Patrimonial y Acciones de Control y Evaluación.

(1) Revisión No. 1

El Órgano Interno de Control (en adelante, “el OIC”) del Sistema Mexiquense de Medios Públicos es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para la implementación y desarrollo del sistema de datos personales denominado “Aviso de privacidad integral para la cédula de datos de presuntos responsables y actas administrativas instrumentadas con motivo de los procedimientos de investigación iniciados por la presentación de denuncias, actuaciones de oficio, declaraciones de situación patrimonial y acciones de control y evaluación”, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

(2) ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A las personas que, en el momento de los hechos, tengan el carácter de servidores públicos adscritos a los sujetos obligados, que sean sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa; a los servidores públicos adscritos al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, que tienen la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, ya sea de alta, modificación, actualización y baja, que obra en el formato que se tiene para tales efectos; a los particulares, en su carácter de solicitantes que ejercen los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, quienes, a través del acta administrativa de comparecencia o por medio de escritos, llamadas o correos electrónicos, denuncian los hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa por el incumplimiento con motivo del incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

(3) ¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

(4) A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de comunicar a los titulares, de modo expreso, preciso e inequívoco, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

(5) ¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

(6) ¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

(7) De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

(8) ¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, “la Ley”) define al tratamiento como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

(9) ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

(10) Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

(11) Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

(12) I. La denominación del responsable.

Sistema Mexiquense de Medios Públicos (SMMP).

(13) II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- A) Nombre del administrador: Oscar Javier López Dávila.
- B) Cargo: Titular del Órgano Interno de Control.
- C) Área o unidad administrativa: Órgano Interno de Control.
- D) Correo electrónico: oic.radioyvmexiquense@secogem.gob.mx
- E) Teléfono: 2754792 (conmutador), extensión 1800.

(14) III. Nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Cédula de datos de presuntos responsables y actas administrativas.

(15) IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con los documentos comprobatorios consistentes en las credenciales para votar de las cuales se conserva una copia que se anexa al expediente, proporcionan su nombre, sexo, edad, R.F.C., CURP, folio de identificación, clave de elector, domicilio particular, firma y huella digital; asimismo proporcionan estado civil, dependientes económicos, nivel de estudios, sin que exista de éstos últimos documento comprobatorio.

(16) V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

A) Respecto de la ejecución de las Acciones de Control y Evaluación: La entrega de los datos personales que determine el OIC es obligatoria, tiene por finalidad realizar las auditorías en sus diferentes modalidades, durante el tiempo en que el titular se encuentra prestando sus servicios para el Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

B) Respecto de la Presentación de Denuncias: Los datos que corresponden a su edad y sexo, huella digital, firma, domicilio particular y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es facultativa, teniendo como finalidad acreditar su personalidad y tener certeza de quien denuncia.

C) Respecto de la Declaración de Situación Patrimonial: La entrega de los datos personales es obligatoria, tiene por finalidad que el servidor público rinda cuentas a la sociedad, mediante la acreditación de su patrimonio durante el tiempo en que se encuentra prestando sus servicios para el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. La negativa a proporcionar dicha información o, en su caso, la omisión, imprecisión o falsedad en los datos, produce como consecuencia que eventualmente incurra en causal de responsabilidad administrativa y sea sujeto a una sanción administrativa.

(17) VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

- A) **Respecto de la Ejecución de las Acciones de Control y Evaluación:** La negativa a proporcionar dicha información o, en su caso, la omisión, imprecisión o falsedad en los datos, produce como

consecuencia que eventualmente incurra en causal de responsabilidad administrativa y sea sujeto a una sanción administrativa.

- B) **Respecto de la Presentación de Denuncias:** La negativa a proporcionar la información señalada produce como consecuencia que la denuncia se siga de oficio y no se le solicite nuevamente su intervención, o que se archive de plano el expediente por falta de elementos.
- C) **Respecto de la Declaración de Situación Patrimonial:** La negativa a proporcionar dicha información o, en su caso, la omisión, imprecisión o falsedad en los datos, produce como consecuencia que eventualmente incurra en causal de responsabilidad administrativa y sea sujeto a una sanción administrativa.

(18) VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

1. Respecto de la Ejecución de las Acciones de Control y Evaluación:

- A) **Finalidad principal de tratamiento:** Integrar expedientes con la evidencia documental, con motivo de las revisiones practicadas.
- B) **Finalidades secundarias:** Generar estadística.

2. Respecto de la Presentación de Denuncias:

- A) **Finalidad principal de tratamiento:** Tener el historial de los expedientes que se inician con motivo de los hechos denunciados por el incumplimiento a la normatividad que regula la prestación del servicio público, del que se deriva un procedimiento administrativo de investigación, en el cual se reúnen los elementos necesarios para determinar una probable responsabilidad administrativa en la que pudo haber incurrido algún servidor público durante el tiempo en el que se encuentre prestando sus servicios.
- B) **Finalidades secundarias:** Generar estadística.

3. Respecto de la Declaración de Situación Patrimonial:

- A) **Finalidad principal de tratamiento:** El historial del expediente que se inicia con motivo de la presentación de la declaración de situación patrimonial y declaración sobre conflicto de intereses por parte de los servidores públicos adscritos al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, como un instrumento de rendición de cuentas de los servidores públicos a la sociedad, mediante el cual se acredita su patrimonio durante el tiempo en que se encuentre prestando sus servicios; tratamiento y protección de datos personales que deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley, a cargo del Órgano Interno de Control.
- B) **Finalidades secundarias:** Generar estadística.

(19) VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

(20) Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transmisiones, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

(21) En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

(22) IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo para el tratamiento de los datos personales, para que la o él titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio de que el titular puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento de los datos personales, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

(23) X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

(24) Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

(25) La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

(26) En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

(27) El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

(28) Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener

acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

(29) Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

(30) Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

(31) El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

I. Deban ser tratados por disposición legal.

II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.

III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.

IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.

V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.

VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

(32) Derecho de oposición. El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir su cese, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cual no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

(33) Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

(34) XI. La indicación por la cual el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

(35) En consecuencia, al no existir procedimiento en el cual el titular de los datos personales otorga su consentimiento, en términos genéricos no procede la revocación del consentimiento para el tratamiento, en virtud de que dicho procedimiento debe continuarse de oficio.

(36) En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con el OIC, para poderle proponer una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(37) Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Titular del OIC, en el cual indique lo siguiente:

I Nombre completo.

II Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Expedientes de auditoría en sus diferentes modalidades).

III Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.

IV Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.

V Firma autógrafa o huella digital.

(38) Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

(39) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

(40) XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

(41) XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 01. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

(42) Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita a consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, en la siguiente dirección <http://www.radioytmexiquense.mx/>, en el apartado “Avisos de Privacidad”, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

(43) Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante el Titular del OIC o la Unidad de Transparencia del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

(44) XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

(45) XV. El domicilio del Sistema Mexiquense de Medios Públicos.

Avenida Estado de México Oriente, número 1701 Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México; C.P. 52148.

(46) XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 20 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema Mexiquense de Medios Públicos en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y los Artículos 81, 82 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y artículos 1, 2, 12, 23, y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

(47) XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, no le es aplicable el presente apartado.

(48) XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

Avenida Estado de México Oriente, número 1701 Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México; C.P. 52148.

(49) XIX. Datos de contacto del Organismo, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Organismo:

- Teléfonos: (722) 275 5626 (conmutador).
- Dirección del Portal Informativo: radioytmexiquense.mx/#
- Correo electrónico: srtvm.planeacion@gmail.com
- Dirección: Av. Estado de México Oriente, No. 1701, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el cual está a su disposición en la dirección electrónica <http://edomex.gob.mx/calendario2021>.

(50) Asesoría y orientación en materia de datos personales

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del INFOEM, a través del teléfono (722) 2261980 o, en su caso, en su página oficial <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/datos-personales>.